



SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

M^{mo} Señor.

Mad. 23 de lo de Nros.

Inrubj-

El Sr. Dⁿ Diego Sante, Vicario de temporal de la Casa Noviciado del Salvador de esta Corte.

Informen los Sr. Res^{or}. Comis. del Guatel, y otroq. ma^{to}

a N. S. Y. hace presente q. ha determinado construir e Planta una Casa q. le paxse y sea en la Plazuela de Sr. Pines, señalada con el N^o 2^o de la Nav^a 388, con arreglo al Plano, o diseño q. presenta fixado por el Arquitecto Dⁿ Mathias Gutierrez.

Señalar p^a la rra e Cuerdas

ya fin e que se le conceda la correspond^{te} licencia p^a su execucion.

Madrid 27 de Abril de 1780.

Roban

N. S. Y. Supp^{ca} se digna mandar se practique la rra e Cuerdas, y demas diligencias q. en tales casos se observan. z^{na} q. espere la justificacion de N. S. Y.

M^{mo} Señor.

Madrid 27 de Abril de 1780.

Cumpliendo con el anterior Acuerdo de N. S.

Diego Sante de Arechederra y Sante

he visto, y reconocido las alineaciones que deberan observarse para la nueva Construcion de Fachadas que el Intercedido de esta Solicitud quiere hacer executar en la Casa que expresa con arreglo ala demostracion del adjunto Diseño que el of. presenta e igualmente he reconocido firmada por el Sr. Dⁿ Mathias Gutierrez como

antiguamente de Madrid

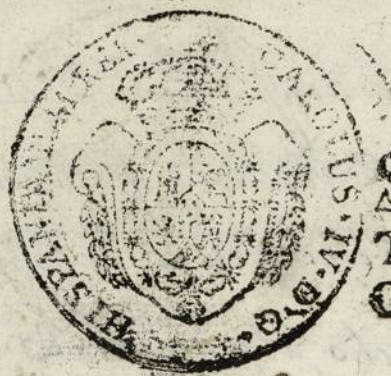
en cargo de la obra; y hallo que la p^{ra} en los diez y siete pies y quarto de su
confitua ~~habia de establecerse~~ continuando la de la Casa N.^o 22, introduciendose
en el p^{to} de la Equina o Angulo dos pies y quarto quedando a beneficio del pp^o un
triangulo que produce diez y nueve y tres octavos pies superficiales que deben abonarse
a razon de veinte y Cada uno finto valor que Corresponde en aquel parase; y
la del Cortado en los diez pies y tres quartos que la quedan de estension guardando
el punto ya citado del Angulo y el de su uterianencia o encuentro con la C.^a N.^o 20,
no ofreciendose me reparo alguno acerca de la Licencia Supp.^{ta} bajo de los expresados
terminos; obsevancia del citado Diseno presentado proporcionando los huecos en
el medio de las frentes, y las precisas e indispensables prevenciones, sin la menor inter-
pretacion ni eludimento, de que se vacien y Cien los Correspond.^{tes} Cimientos de buena
Utampotencia fundados en terreno firme, dandoles suficiente profundidad, y el
guiso de quatro pies lta el entrar de la C.^a adonde haciendo el tallo de medio p.^e
por cada lado se sentaran Zocalos de Canteria Completa y de buen grano, de
dos Pladas descubiertas por lo menos en el punto mas elevado de aquella conti-
nuados a Nivel, y algunas mas en la eig.^a con Guanda vueltas de lo propio, cui^o
menor buelo no exceda de media vara; poniendose sobre ellos el resto de altura
con buena fabrica de Albañileria y otros de lo mismo en todos los huecos sin humbra-
les ni entramados alg.^o de utadexa por ningun pretexto ni motivo, conservand
en el Piso bajo el indicado guiso de tres pies, y haciendo por lo interua en cada
uno de los otros un quarto de pie de tallo, de suerte que en el ultimo ya
recibir los Alexos resulten con el de dos pies y medio, desandadas Coronadas con
ellos echo de Madera descubierta, quando no se emplee otro utaterias ma^s
Solido, Compuestos de Solera, Traduxa, Corona, y utodillones proporcionados
con Canalones de oja de Lata bien afianzados que recosan las Aguas de los

Cubiertos, y vertederos de una vara de largo que las arroyen fuera de las Aceras,
reciviendo y asegurando con Hierro las boquillas, Caballetes, y Redoblones de
aquellas igualm^{te}. que las Boardillas, situando estas dentro de los queros
de Paredes Constructas segun Arte, y sin Ante-pecho alguno ~~lado~~. No exce-
diendose con el buelo de los balcones en el puro jurat de media vara y pise y
quart en el Seg.^o. dandoles la Altura de tres pies y medio a quatro, sin que
los intervalos de los balcones superen de seis dedos quedando todas las Patillas
recividas una tercia en el quero de la Pared; no poniendo Rastros ni Perdano lo-
lado en las Puertas, Cuias ofas abrian acia el interior de la Pared, ni otro algun
estorbo a el tranvito pp^o; por ultimo se colocaran en toda la extension de las Aceras
Liras de Piedra benoquena solida y de buen grano de tres de ancho por medio de
queros sin Lumbrales alguna de Cueva, y se se bocaran los exteriores bajo de
un orden propio de construccion; deviendo dar aviso a N.Y. el Interciad luego
que estén sentados los Totales de Contencia para su reconocimiento; Seg.^o aviso es
hallandose la nueva construccion a media altura de la total, y tercero quan-
do baya alos remates, y que practicandose iguales Diligencias por ellas conste
a N.Y. haverse cumplido quanto tenga por Comb^{te}. Verd^o en el particular
con forzosa responsabilidad de seponed. a costa de qualquiera gaitos y remociones
lo que asi no estubiere. Y es lo que queda informar a N.Y. en el asunto. Aca^o
29. de Abril de 1808. ff.

Juan de Villanueva

M. Señor.

A Comision el Quartel era conformes con el
experto echo por el Arquitecto mayor, y no se
le ofrece reparo en q^o N.º conceda la licencia



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS CINCO.

Suplicadas previniendoles en ella obren
se su literal contenido por los Excmos q
se han notado en la execucion a preter
to de lo que se manda Madrid 1.º de
Mayo de 1805.

Petro Perez Roldan

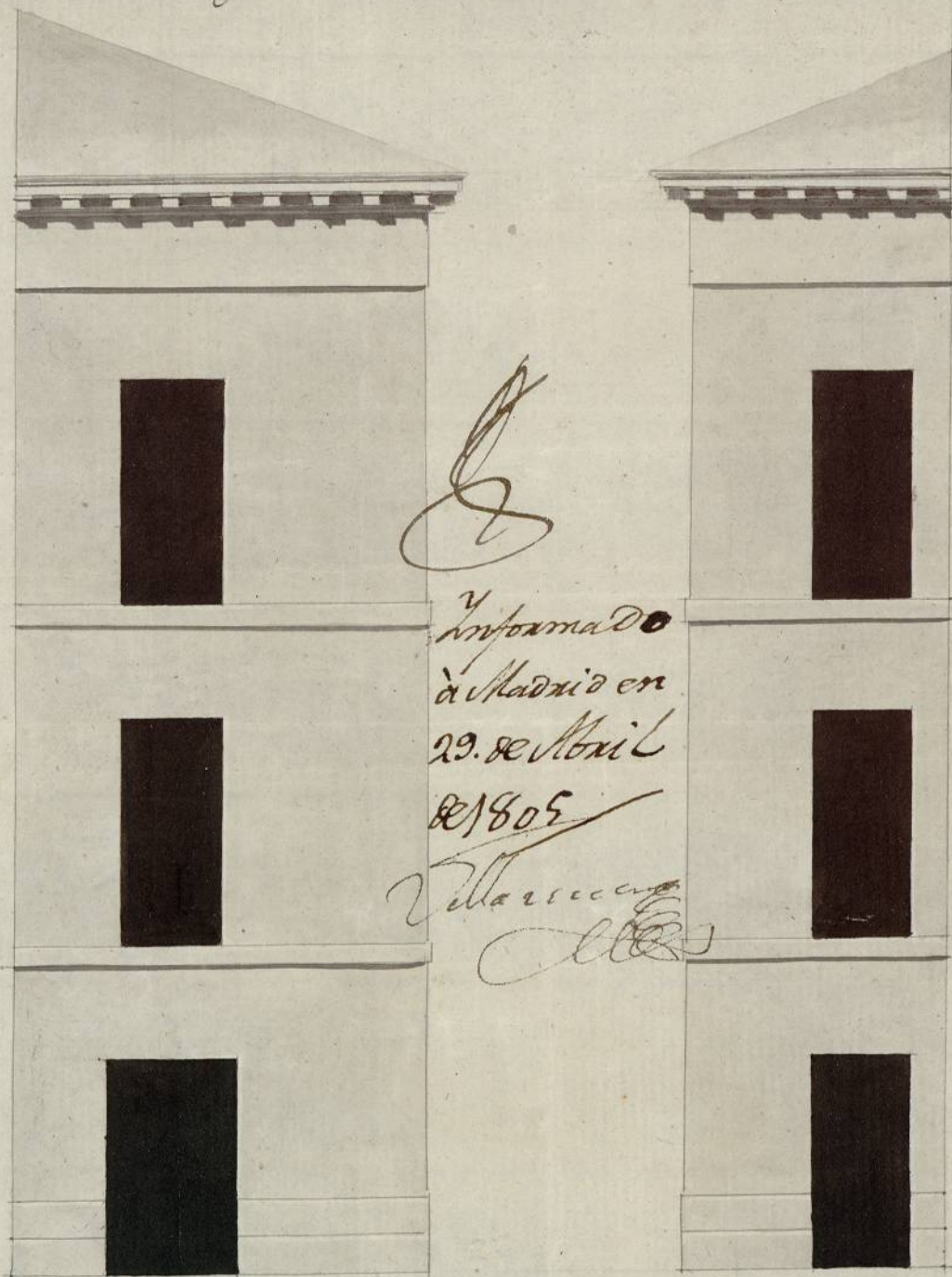
Madrid 24 de Mayo de 1805.
En su Ayuntamiento.

Concedese licencia para la execucion de esta obra
con arreglo entodo a los Informes antecedentes.

Para la licencia en 29 del mismo.

Manuela de S. Jimenez

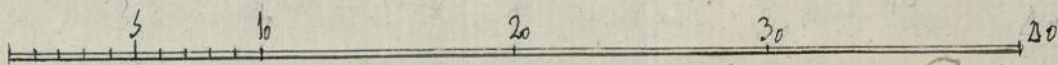
Fachada de la Casa n.º 20 manz. 388 sita en la Plaz.ª de S.º Ymij.



[Large stylized signature]

*Y
informado
à Madrid en
29 de Abril
de 1805*

*Villaverde
[Signature]*



Martín Guriel



1-61-34

(2)

ARCHIVO DE		
Seco.	Lég.	N.º Orden
1	61	34
Inventar		